

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda el despacho conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015; INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

1. Acredítese la cancelación de la vigencia de la cédula de la titular del derecho real del predio objeto de las pretensiones o en su defecto apórtese el registro civil de defunción de la misma.
2. Dando cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.
3. Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

*Hoy 17 de Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m.,
se notificó el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 0036 publicado
en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d881487f983628835199649ea50d23852285248957e02bf26021b0cda0d7de

Documento generado en 13/08/2021 03:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>